



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

Ayacucho, 04 FEB 2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 064 -2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

**VISTO;** el Oficio N° 11-2015-GRA/GG-GRDE-DRP-D, de fecha 12 de enero del 2016, Oficio N° 006-2016-GRA/GG-GRDS-DRVCS-DR, Oficio Múltiple N° 006-2016-GRA/PRES-GG-GRPPAT, Informe N° 011-2016-GRA/ORADM-ORH-UAP; Decreto N° 308-2016-GOBIERNO REGIONAL y 653-GRA/ORADM-ORH; en ciento treinta y tres (133) folios, sobre contrato de servicios personales a propuesta directa en plaza vacante; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, visto el expediente se acredita que, según el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, para el ejercicio Fiscal del 2015, vigente a la fecha; aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2015-GRA/GR, se encuentra vacante la Plaza N° 010 del CAP y 403 del PAP, Cargo de Supervisor de Conservación y Servicio, Nivel Remunerativo SAA (A-5) en la Meta 0096 Promoción de la Actividad Pesquera, dependiente de la Gerencia Regional de Producción del Gobierno Regional de Ayacucho.

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución, el Director Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ayacucho, propone el contrato de servicios personales a propuesta directa del señor **WILFREDO VILCAMICHE GUILLEN**, para desempeñar el cargo y las funciones de la plaza aludida en el considerando precedente; por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo del 2016; según informe adjunto al presente, hasta que la precitada plaza sea convocada a concurso público de méritos;

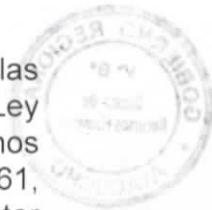


Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto en el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 0189-2015-GRA/PRES.



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR**, a propuesta directa, mientras se ocupe mediante Concurso Público de Méritos la plaza vacante; bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los servicios personales del señor **WILFREDO VILCAMICHE GUILLEN**, para desempeñar el cargo y las funciones del cargo de Supervisor de Conservación y Servicio, la Plaza N° 010 del CAP y 403 del PAP, Nivel Remunerativo SAA (A-5) en la Meta 0096 Promoción de la Actividad Pesquera, dependiente de la Gerencia Regional de Producción del Gobierno Regional de Ayacucho, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2016;

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario, al declararse ganador por concurso público de méritos y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2016.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

